

CONSIDERANDO: Que ha de entenderse cumplimentado el trámite de audiencia por cuanto en la resolución no se tienen en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

RESUELVO: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el segundo RESULTANDO de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer Recurso Ordinario ante la Il. Sra. Directora General de Ordenación de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 53 de la Ley 8/1988 de 7 de abril y art. 23 del mencionado Reglamento General en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, y de acuerdo con el art. 25.2 del mismo Reglamento General, el pago de dicha sanción deberá efectuarse en las oficinas recaudadoras, hasta el último día del mes siguiente al de la recepción de la reclamación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los medios de pago en efectivo y demás condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/95, de 6 de octubre, BOE de 24 de octubre), y que, en defecto de pago en dicho plazo, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo y firmo en Melilla, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

El Director Provincial. Fdo.: Alfonso Blanco Dapena

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve

La Jefa de Sección.
Concepción Lascano Sorroche.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1031.- No habiéndosele podido notificar directamente a la empresa **MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, CIF o DNI 27.508.557, la Resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales con fecha 10/02/99, en primera instancia, en expediente dimante de Acta de Infracción, ref. AIS-333/98, levantada a la empresa referida con fecha 27/10/98, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Resolución en la que se hace constar:

RESULTANDO: Que en el Acta referenciada se hacen constar los hechos y Derecho aplicable que por economía procedimental se dan por transcritos y a los que no remitimos.